Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Válido: Para uso interno
23 ABR 2024
MARCO ANTONIO CONTRERAS PAYA
Fedatario Titular
DIRESA - CALLAO

N° .....209.....2024-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRESA CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, ...18... de .....ABRIL..... de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 894-2024-GRC/DIRESA/OEA de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y el Informe N° 281-2024-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 15 de abril de 2024 emitido por la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estable que los Gobiernos Regionales tienen Competencias Compartidas en Salud Publica, de acuerdo también al artículo 36° de la Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su numeral 1.1 del artículo 1° dispone que: *"Se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CAURENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente (...);*

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, y norma la ejecución de las inversiones en sus dos categorías Proyectos de Inversión e IOARR que son las Inversiones por Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el T.U.O del citado Decreto señala que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante "Reglamento", dentro de sus definiciones en el inciso 8 del artículo 3° señala que: *"Inversiones de optimización: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los*

C.E. MANSILLA

M. Sanchez (e)

R. CORREA B.

objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios";

Que, en el numeral 12.3 del inciso 12.4 del artículo 12° del Reglamento, señala diez (10) funciones de las Unidades Formuladoras (UF) y que *"Las UF de los GR y GL así como de las entidades y empresas públicas agrupadas a estos, formulan, y evalúan proyectos de inversión y aprueban las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno";*

Que, mediante el numeral 2 del inciso 13.3 del artículo 13° del citado Reglamento, prescribe que la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como función *"Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones";*

Que, mediante el inciso 17.1 del artículo 17° del mencionado Reglamento, prescribe que: *"La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación";*

Que, el inciso 17.2 del artículo 17° del citado Reglamento, señala que: *"la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";*

Que, asimismo el inciso 17.10 del Reglamento indica que: *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";* (Lo subrayado es nuestro).

Que, el inciso 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, prescribe que: *"La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones"; así mismo el inciso 28.3 del mismo artículo señala: "La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";*

Que, del mismo modo, el inciso 29.4 de la Directiva señalada precedentemente, señala que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión";* (Lo subrayado es nuestro)

Que, el marco normativo establece quienes son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones así como sus respectivas funciones, por lo que resulta necesario precisar que la Unidad Ejecutora de Inversión, es la responsable de la fase de Ejecución del ciclo de inversión pública, elabora expediente técnico o documentos equivalentes tanto las inversiones consideradas PIP como para aquellas consideradas No PIP, es responsable de la ejecución física como financiera de las inversiones;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sólo Válido: para uso interno
23 ABR 2024
MARCO ANTONIO ALCONTRERAS HUAYA
Fedatario Titular
DIRESA - CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo válido para uso interno
23 ABR 2024
MARCO ANTONIO CONTRERAS HUAMAN
Fedatario Titular
DIRESA - CALLAO

Nº .....209.....2024-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRESA CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, ..18.. de .....ABRIL..... de 2024

Que, a través de la Resolución Directoral N° 827-2022-GRC/DIRESA/DG, del 30 de diciembre de 2022, se aprobó el documento equivalente del IOARR con CUI N° 2564047, para la "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO Y GRUPO ELECTRÓGENO; EN EL (LA) EESS MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA – VENTANILLA EN LA LOCALIDAD VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, Informe N° 1213-2023-GRC/DIRESA/OAJ, del 17 de octubre del 2023, la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que es viable aprobar la actualización de las especificaciones técnicas del expediente técnico o documento equivalente de la IOARR N° 2564047;

M. Sanchez (e)

Que, Memorando N° 1337-2023-GRC/DIRESA-DG, del 19 de octubre del 2023, el Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración la Resolución Directoral N° 763-2023-GRC/DIRESA/DG, sobre la aprobación de la Especificaciones Técnicas del expediente técnico o documento equivalente de la IOARR N° 2564047";

R. CORREA B.

Que, a través del Memorando N° 5372-2023-GRC/DIRESA/OEA, del 24 de octubre del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, registrar en el Formato 8C del Banco de Inversiones la aprobación del documento equivalente del IOARR N° 2564047; asimismo, indica lo siguiente: "(...) *debiendo registrar las especificaciones técnicas, el valor estimado, la resolución directoral de aprobación y los documentos que considere pertinente, debiendo registrar las especificaciones técnicas, el valor estimado, la resolución directoral de aprobación y los documentos que considere pertinente, correspondiente a la Adquisición un (01) grupo electrógeno portátil foja 342 al 344 y (10) cama camilla plegable fojas 347-349, adjuntando el documento equivalente de las nuevas especificaciones técnicas aprobadas por el área usuaria, el valor estimado de la inversión para la adquisición de los equipos en la suma* ***S/ 60,400.00*** *soles (...)*";

Que, mediante Memorando N° 2259-2023-GRC/DIRESA/OEPE, del 21 de noviembre del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) en la Fuente de Financiamiento y Rubro Recursos Ordinarios (1:00) y Recursos Determinados (5:18), por el monto total de S/. 201,600.00, respecto a la adquisición de Camas Camillas Multipropósito;

Que, con Memorando N° 2271-2023-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, del 22 de noviembre del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) en la Fuente de Financiamiento y Rubro Recursos Ordinarios (1:00) y Recursos Determinados (5:18), por el monto total de S/. 50,000.00, respecto a la adquisición de Grupo Electrógeno Portátil;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso interno

23 ABR 2024

MARCO ANTONIO CONTRERAS HUAPAYA
Secretario Técnico
DIRESA - CALLAO

Que, mediante Informe N° 052-2024-OEA-JATR, del 08 de marzo del 2024, el Especialista en Proyectos de Inversión Pública de la Dirección Regional de Salud Pública, informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración que se ha culminado la ejecución de la IOARR N° 2564047; asimismo, sostiene lo siguiente: *"4.2 Respecto a la liquidación financiera, el monto incurrido en la ejecución de la inversión IOARR con CUI N°2564047* ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y GRUPO ELECTRÓGENO; EN EL (LA) EESS MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA – VENTANILLA EN LA LOCALIDAD VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, *asciende a un total de S/ 57,500.00 soles, por la adquisición de 01 grupo electrógeno móvil y 10 camillas plegables multipropósito";*

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCIÓN REGIONAL Dirección Regional de Salud del Callao
C.E. MANSILLA

Que, del mismo modo, del informe antes referido concluye, lo siguiente: *"5.1 La ejecución de la IOARR con CUI N°2564047* "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y GRUPO ELECTRÓGENO; EN EL (LA) EESS MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA – VENTANILLA EN LA LOCALIDAD VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", *ha previsto la adquisición de 01 grupo electrógeno móvil y 10 camillas plegables multipropósito"; asimismo, sostiene que: "5.2 El plazo de ejecución planteado fue de 10 meses teniendo como fecha de inicio el 01 de marzo y de termino el 29 de diciembre del 2023, cumpliéndose tanto la planificación y su ejecución al 100% como consta con la entrega de bienes según las Actas de conformidad firmadas el 22 y 29 de diciembre del 2023 (...)";*

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Oficina de Asesoría Jurídica Dirección Regional de Salud del Callao
M. Sanchez (e)

Que, es pertinente precisar que se observa en el presente expediente el Acta de Entrega y Recepción de Bienes, llevada a cabo el día 25 de marzo del 2024, en las instalaciones del Establecimiento de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea - Ventanilla, por el cual la representante de la Dirección Regional de Salud – DIRESA – Callao y el representante del Establecimiento de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea – Ventanilla, dan fe de haber realizado la entrega y recepción, respectivamente, de los bienes que se encuentran en el Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea – Ventanilla, correspondientes a la IOARR con CUI N° 2564047 "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y GRUPO ELECTRÓGENO; EN EL (LA) EESS MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA – VENTANILLA EN LA LOCALIDAD VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Oficina Ejecutiva de Administración Dirección Regional de Salud del Callao
R. CORREA B.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACION	ESTADO	OBSERVACION
01	Grupo Electrógeno	Unidad	01	Ballack	DG8000SE-TRIFASICO	2023	Nuevo	
02	Cama metal plegable	Unidad	10	Nacional	Camilla c/cabeza regulable	2023	Nuevo	

Que, habiéndose cumplido con las formalidades establecidas en la normatividad vigente, y en cumplimiento de las funciones designadas a la Oficina Ejecutiva de Administración (DIRESA - Callao) como responsable de la liquidación de la ejecución técnica financiera; y atendiendo el pedido, corresponde emitir el acto resolutivo de liquidación de la ejecución técnica financiera del IOARR CUI N° 2564047 "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y GRUPO ELECTRÓGENO; EN EL (LA) EESS MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA – VENTANILLA EN LA LOCALIDAD VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA,

N° ......209......2024-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA CALLAO

Callao, 18 de ABRIL de 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Válido para uso interno
23 ABR 2024
MARCO ANTONIO CONTRERAS
Fedatario Titular
DIRESA - CALLAO

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"; la cual comprendió la adquisición de 01 grupo electrógeno móvil y 10 camillas plegables multipropósito, culminado de manera satisfactoria, la ejecución del proyecto, habiéndose alcanzado un avance físico del 100%;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION de la ejecución técnica financiera del IOARR con CUI N° 2564047 "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y GRUPO ELECTRÓGENO; EN EL (LA) EESS MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA – VENTANILLA EN LA LOCALIDAD VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", comprendido de 01 grupo electrógeno móvil y 10 camillas plegables multipropósito, ascendente a la suma de S/ 57,500.00 (Cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

M. Sanchez (e)

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE a la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA - Callao el presente expediente, a fin que prosiga con el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente.

R. CORREA B.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 24679